



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2016**  
*Vamos Adelante!* EN BUENA  
ESPERANZA,  
EN VICTORIAS!

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA PA No. 005-2016**

**"Procedimiento Administrativo para subastar productos pesqueros  
y acuícolas decomisados por infracciones a la Legislación  
Pesquera y Acuícola Nacional"**

El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Pesca  
y Acuicultura,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA) es la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional.

**II**

Que el INPESCA, de conformidad al art. 130 de la Ley de Pesca y Acuicultura, está obligado a proceder con la donación de los recursos hidrobiológicos decomisados mediante Resolución Administrativa por infracciones a la ordenación pesquera y acuícola del país.

**III**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Título Preliminar del Código Civil de la República de Nicaragua, en el cual se establece que *"si una cuestión no puede resolverse, ni por las palabras, ni por el espíritu de la Ley, se atenderá a los principios de las*

**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**  
km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552  
Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Pagina Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2016**

*Vamos Adelante!*  
EN BUENA  
ESPERANZA,  
EN VICTORIAS!

leyes análogas; y si aún la cuestión fuere dudosa, se resolverá por los Principios Generales del Derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso".

#### IV

Que mediante Dictamen Legal de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, quien tiene a su cargo funciones específicas de asesoría y consulta de los órganos y entidades dentro de los órganos del Poder Ejecutivo, así como la atribución de brindar asesoramiento, rendir informes y evacuar dictámenes que acerca de cuestiones le soliciten los organismos públicos, de conformidad a la Ley 411, "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República", dictaminó: "que ante el vacío legal de la Ley de Pesca y Acuicultura respecto a los productos marino - pesqueros que no pueden ser donados para su consumo, ya que no son parte de la dieta tradicional del nicaragüense, como es el caso del Pepino de Mar, Medusas, entre otros, es necesario salvaguardar el patrimonio del Estado y evitar el deterioro de los mismos, por lo cual una vez firme el decomiso, INPESCA deberá subastarlo, debiendo regular el procedimiento mediante Resolución Ejecutiva. Igualmente, los fondos de lo subastado deberán ser destinados al Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola para ejecutar actividades y proyectos de ordenamiento, fomento, investigación, seguimiento, vigilancia y control del sector pesquero y acuícola".

#### V

Que es necesario regular y normar el procedimiento de subasta de los recursos hidrobiológicos decomisados por Resoluciones Administrativas por infracciones a la normativa pesquera y acuícola del país, entendiéndose únicamente aquellos recursos que no se puedan donar por no ser parte de la dieta tradicional de los nicaragüenses. Por lo que se observará lo dispuesto en el Código Civil de la República de Nicaragua, Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua y las Normas Técnicas de Control

 **FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503

Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Pagina Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2016

*Vamos Adelante!* EN BUENA  
ESPERANZA,  
EN VICTORIAS!

Interno de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número 67 del 14 de abril del 2015.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102 Cn.; la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de junio de 1998; la Ley 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del año 2007 y su reglamento; la Ley 678, "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009, la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 9-2005, Reglamento a la Ley 489, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del año 2005, la Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 14 de abril del año 2015 y el Acuerdo Presidencial número 117-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 86 del diez de mayo del año dos mil dieciséis;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Una vez firme la Resolución Administrativa que establece el decomiso de los recursos hidrobiológicos, que no son parte de la dieta tradicional de los nicaragüenses (Pepino de Mar, Medusa, Buche de pescado, entre otros), se conformará un Comité Técnico de Subasta, integrado por la Dirección Superior, Asesoría Legal, Dirección de MVC y Auditoría Interna, quienes revisarán el expediente desde el decomiso del recurso hasta la propuesta del precio base de subasta. Una vez que se cuente con el visto bueno de este Comité, se fijará la fecha y hora para la venta en sobre cerrado en pública subasta, mediante el correspondiente Cartel de Subasta.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y AGUICULTURA**

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552

Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Pagina Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2016

*Vamos Adelante!*  
EN BUENA  
ESPERANZA,  
EN VICTORIAS!

Al Cartel de Subasta, de cada subasta, se le dará publicidad por medio de tres publicaciones en los diarios y/o periódicos de circulación nacional. La convocatoria se realizará, al menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración, que se indicará en el propio anuncio, así como el lugar y hora de celebración.

**SEGUNDO:** En el Cartel de Subasta se expresará: El recurso a subastar, su descripción, características y cantidades; el precio base de la subasta; requisitos para poder participar en la subasta; el lugar, fecha y hora de la subasta.

El precio base de la subasta será fijado de conformidad con el precio último de compra del recurso a subastar al pescador artesanal por el centro de acopio autorizado.

Se establecerá que los que quieran participar en la misma, deberán en un plazo de cuatro días, después de la primera publicación en los diarios de circulación nacional, verificar la calidad del producto: donde está y como está y enviarán sus propuestas en sobre cerrado, a más tardar el día anterior a la fecha designada para la celebración de la subasta, a las oficinas centrales de INPESCA para su apertura el día que se celebrará la subasta.

**TERCERO:** Para tomar parte en la subasta, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos: Escrito donde se identificarán de forma suficiente y declararán que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, adjuntando al mismo, los siguientes documentos: Copia de Cédula de Identidad; Copia de Número RUC; Copia de Escritura de Constitución, cuando aplique; Copia Poder de Representación, si aplica; Copia de Permiso de Operación de Planta Procesadora y/o Permiso de Centro de Acopio y Comercialización de Productos Pesqueros, éstos permisos deben incluir los recursos hidrobiológicos objeto de la

 FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503  
Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Pagina Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2016

*Vamos Adelante!*  
EN BUENA  
ESPERANZA,  
EN VICTORIAS!

subasta. Así mismo, deberá estar al día con sus obligaciones técnicas y financieras con el INPESCA.

Para ser parte de la subasta, se observará lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura.

**CUARTO:** El acto de la subasta comenzará con la lectura de la relación de dominio de los bienes a subastar, a continuación se irán abriendo cada uno de los sobres cerrados que contengan las diversas posturas con relación al recurso a subastarse, repitiendo la propuesta en voz alta por el Comité Técnico de Subasta, el cual será, el encargado de anotar cada propuesta en una pizarra destinada para tal fin. La subasta terminará con el anuncio de la única o mejor postura y el nombre de quien la haya formulado, siempre que sea igual o superior al precio base.

**QUINTO:** El INPESCA, emitirá una Orden de Pago al adjudicatario con el monto del total de su postura, debiendo éste depositarlo, primeramente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y posteriormente, el MHCP lo transferirá a la cuenta del Fondo de Desarrollo Pesquero. Una vez realizado el pago y con el respectivo Recibo de Pago, el INPESCA extenderá un Acta de Subasta, en la cual se expresará una relación sucinta del desarrollo de la subasta y la adjudicación del recurso subastado, dicha acta será firmada por el Presidente o Vicepresidente del INPESCA y por el adjudicatario. El Acta de Subasta, constituirá la autorización para que el adjudicatario retire el recurso adjudicado.

Los fondos de lo subastado deberán ser destinados al Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola para ejecutar actividades y proyectos de ordenamiento, fomento, investigación, seguimiento, vigilancia y control del sector pesquero y acuícola, previo a la entrega de los recursos subastados.

**SEXTO:** Cuando una subasta no se concrete y se declare desierta, se procederá a convocar nuevamente a subasta, en los mismos

**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503  
Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Pagina Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2016

*Vamos Adelante!*  
EN BUENA  
ESPERANZA,  
EN VICTORIAS!

términos señalados para la convocatoria de la subasta, si en la segunda convocatoria, la subasta no se concretara y se declare nuevamente desierta, entonces se procederá a la venta directa, la cual la decidirá la Dirección Superior del INPESCA.

Una vez finalizada cada subasta se emitirá un informe detallado sobre el proceso, el cual deberá ser remitido a la PGR.

**SEPTIMO:** Si al momento de la subasta y su respectiva adjudicación, ya se hubiere alcanzado la Cuota Precautoria del recurso subastado, INPESCA emitirá, al adjudicatario, una Autorización Especial para su debida exportación.

**OCTAVO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**EDWARD JACKSON ABELLA**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INPESCA**



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**  
km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503  
Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Pagina Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)